

**Municipio de Balancán, Tabasco****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-27001-19-1751-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1751

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	5,436.3
Muestra Auditada	5,436.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones Federales a Municipios" al municipio de Balancán, Tabasco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "3000 y 6000" (servicios generales e inversión pública), de los cuales, se revisó una muestra de 5,436.3. miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones

federales. En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo, la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Balancán, Tabasco, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se solicitó el cuestionario de control interno instrumentado por el municipio de Balancán, Tabasco, así como el soporte documental; sin embargo, el municipio no proporcionó el cuestionario de Control Interno, por lo que no se pudo realizar la evaluación del mismo, en incumplimiento de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, artículo 81.

2021-B-27001-19-1751-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Balancán, Tabasco o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el cuestionario de Control Interno con su soporte documental en incumplimiento de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, artículo 81.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. El municipio de Balancán, Tabasco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 5,436.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

3. De la revisión de seis expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, con números de contrato DAM/CAD20/2021, DAM/CPS103/2021, DAM/CPS91/2021, DAM/CPS113/2021, DAM/CPS80/2021 y DAM/CPS72/2021, por un monto total de 4,450.6 miles de pesos, se verificó la formalización de los contratos, los cuales consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, cinco se adjudicaron bajo la modalidad de licitación simplificada menor y uno bajo la modalidad de adjudicación directa, cuentan con la debida documentación soporte como es el caso de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, así como los dictámenes de adjudicación debidamente fundado y motivado con las pólizas de cumplimiento, y con la debida celebración de los contratos; sin embargo, en el contrato DAM/CAD20/2021, el monto de lo contratado sobrepasa la cantidad establecida por la legislación estatal para la realización de una adjudicación directa. en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 70, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 13, fracción II, 14, 15 Bis, 25 fracción I, 28, 31, fracción III, 32, 34, 36, 37, 39 fracción IV y 51, fracción XII, así como del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 19, 23, 36.

2021-B-27001-19-1751-08-002

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Balancán, Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se ajustaron a lo establecido en la legislación para la realización de adjudicación directa, del contrato numero DAM/CAD20/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 13, fracción II, 14, 15 Bis, 25, fracción I, 28, 31, fracción III, 32, 34, 36, 37, 39, fracción IV, y 51, fracción XII.

4. Con la revisión a una muestra de seis expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicio, se constató que en los contratos con número DAM/CPS103/2021, DAM/CPS91/2021 y DAM/CPS113/2021, la entidad fiscalizada proporcionó las actas constitutivas de las contratistas participantes, de lo cual se detectó que, en cada uno de los procesos de adjudicación, existen empresas participantes que se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, de lo cual se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 21 y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, artículo 47.

2021-1-01101-19-1751-16-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en los procedimientos de adjudicación de los contratos DAM/CPS103/2021, DAM/CPS91/2021 y DAM/CPS113/2021, existen empresas participantes que se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 21 y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, artículo 47.

2021-1-01101-19-1751-16-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

5. De la revisión de los seis expedientes del municipio de Balancán, Tabasco, con números de contrato DAM//CAD20/2021, DAM/CPS103/2021, DAM/CPS91/2021, DAM/CPS113/2021, DAM/CPS80/2021 y DAM/CPS72/2021, por un monto de 4,450.6 miles de pesos, se constató que las adquisiciones y servicios contratados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto (pólizas, transferencias electrónicas y facturas), de igual manera, se cuenta con los

entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, como se acredita con las actas de entrega-recepción.

### **Obra Pública**

6. De la revisión de un expediente de obra pública seleccionado en la muestra de auditoría, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, con número de contrato CONT-MBA-OPP-002-2021, por un monto total de 985.7 miles de pesos, se verificó que se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, se constató que, la entidad auditada fue omisa respecto a la presentación del Plan Anual de Obra Pública, además, de la documentación soporte de la suficiencia presupuestal, así como del dictamen de adjudicación.

El municipio de Balancán, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporciona mediante oficio número CMB/007/2023, de fecha 5 de enero de 2023, la información comprobatoria y justificativa del gasto, plan anual de Obra Pública, suficiencia presupuestal y dictamen de adjudicación, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión del expediente técnico unitario CONT-MBA-OPP-002-2021 de obra pública seleccionado como muestra de auditoría, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto total de 985.7 miles de pesos, se comprobó que los trabajos corresponden con el objeto del contrato; sin embargo, el ente fiscalizado no remitió las pruebas de laboratorio pertinentes, además del análisis de la documentación respecto de la etapa de cierre de obra, como son: acta de entrega-recepción, oficio de término de obra y finiquito, se observó que no se cumplieron los plazos de entrega, ante lo cual no se aplicaron las penas convencionales pactadas en la cláusula decimonovena del contrato, relativa a penas convencionales y retenciones, por 73.9 miles de pesos.

El municipio de Balancán, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número CM/SEIF/2602/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, pruebas de laboratorio, documentación del cierre de obra, con lo que se solventa parcialmente lo observado, quedando pendiente que envíen el acta de finiquito.

2021-B-27001-19-1751-08-003

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Balancán, Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron el acta finiquito de los trabajos relacionados con el contrato CONT-MBA-OPP-002-2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

artículo 70, fracción I y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículos 53, 55, 56 y 57.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,436.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados, en materia de control interno, adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública al municipio de Balancán, Tabasco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024**  
**CONTRALORIA MUNICIPAL**



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Ciudad de Balancán, Tabasco; enero 05 de 2023.

Oficio No.: CMB/007/2023

Asunto: Solventación Aud 1751

**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**  
**Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Presente**

En respuesta de su oficio DGAGF "D" /3254/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, recibido el día 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se remitieron a este ente, los resultados finales y las observaciones preliminares, respecto de la Auditoría con número 1751 de los Recursos de Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2021. Me permito remitir anexo al presente de manera impresa y de manera digital en CD las cédulas donde se presentan las justificaciones y aclaraciones pertinentes, de la siguiente manera:

De la administración 2018 – 2021, se remite copia certificada del escrito libre de fecha 02 de enero de 2023 remitido a esta contraloría municipal, por el Excontralor Municipal, Lic. Samuel del Río González, con las justificaciones y aclaraciones de su periodo de gestión (01 de Enero al 04 de octubre de 2021) de las que se remiten cédulas de solventaciones a los resultados 1, 3, 4, 6 y 7, foliados de 000001 al 000005 y documentación anexa debidamente certificada del resultado 6 que constan de 13 hojas y del resultado 7 con 11 hojas como se describen en las cédulas antes mencionadas.







**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024**  
**CONTRALORIA MUNICIPAL**



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Ahora bien, derivado de la misma auditoría, la actual administración 2021- 2024 (5 de octubre al 31 de diciembre de 2021) remite cédula de solventación al resultado 1, que consta de una hoja, que adora el motivo de no envío del archivo requerido.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

Atentamente



CONTRALORIA  
MUNICIPAL

L.C.P. Margarita Olivé González.  
Contralora Municipal.

C.C.P.- Ing. Fidel Chávez Duarte.- Jefe de Departamento.  
C.C.P.- Ing. Blanca Osella Serrano Palomino.- Coordinadora de Auditorías  
C.C.P.- C. Marco Aurelio Góngora Alberto.- Auditor  
C.C.P.- C.P. Ignacio Meino Carnecho.- Auditor  
C.C.P.- Archivo.



CALLE MEXICO OCTUBRO 9/x Col. Centro,  
BALANCÁN, TABASCO. TEL- 934 344 1630

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Finanzas, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio de Balancán, Tabasco

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: artículo 76.

Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, artículos 76 y 81.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, artículo 47.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 13, fracción II, 14, 15 Bis, 21, 25, fracción I, 28, 31, fracción III, 32, 34, 36, 37, 39, fracción IV, y 51, fracción VI y XII, 53, 55, 56, 57 y 78 fracción IV.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos, 19, 23, 36, 48 fracción II.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.